



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2019-0045-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el Proceso de la referencia, informando que se recibió oficio emitido por la DIAN. Así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESION

Demandante: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ Y OTROS

Demandado: LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

Del oficio allegado por la DIAN, con fecha de recibido 02 de julio de 2020, obrante a fls. (122), mediante el cual se informa que debido a las dificultades de acceso a los recursos físicos e informáticos de la entidad, derivadas de la cuenta obligatoria, el término de 20 días establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario se encuentra suspendido, según lo ordenado por las Resoluciones 22 del 19 de marzo de 2020 y 30 del 29 de marzo del 2020, emitidas por el Director de la entidad. No obstante, informa que de la misma manera se podrá continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Déjese en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2º CORREO ELECTRÓNICO
Tel. 320257 1796

jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2019-0045-00

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de las partes, oficio allegado por la DIAN recibido 02 de julio de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA